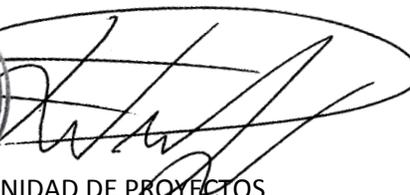


**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, LA PAZ**  
**INFORME MENSUAL DE CONTRATOS MUNICIPALES**  
**DEPARTAMENTO DE PROYECTOS**  
 Periodo del 01 al 30 de JULIO 2021

<b>CUADRO RESUMEN DE CONTRATOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD MES DE JULIO</b>							
NO.	CONTRATO A NOMBRE	DESCRIPCION	MONTO	PERIODO (DIAS)	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	CONTRATO
1	Zulma Elizabeth Cardona Guevara	Contrato Personal Triaje	L. 27,428.58	90	23/07/2021	21/10/2021	ADJUNTO
2	Mayra Lizzeth Rodriguez Bardales	Contrato Personal Triaje	L. 27,428.58	90	23/07/2021	21/10/2021	ADJUNTO
3	Carmen Marizol Hernandez Hernandez	Contrato Personal Triaje	L. 27,428.58	90	23/07/2021	21/10/2021	ADJUNTO
4	Andy Mireya Hernandez Reyes	Cordinadora De La Oficina Municipal De La Niñez, Adolescencia Y Juventud	L. 21,000.00	90	05/07/2021	03/10/2021	ADJUNTO
5	Saira Emelina Castillo Marroquin	Contrato Personal Triaje	L. 68,571.42	90	23/07/2021	21/10/2021	ADJUNTO


  
 UNIDAD DE PROYECTOS  
 ING. LUIS FERNANDO AMADOR PORTILLO



Municipalidad de Santa María, La Paz  
Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)  
[lapazsantamaria@municipalidad.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidad.info)  
Tel. 9547-6951



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, GABINO ARGUETA GÁLVEZ, Hondureño, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad número 1218-1962-00057 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Santa María departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y la Enfermera Auxiliar ZULMA ELIZABETH CARDONA GUEVARA, Hondureña, mayor de edad, soltera, vecina del municipio de Santiago Puringla, La Paz con número de identidad 1218-1996-00328 quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de enfermería profesional de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENFERMERA AUXILIAR quien tendrá su sede en el Municipio de Santa María, departamento de La Paz, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en la comunidad de Los Planes, Santa María, La Paz. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar Triage y preclínica a todos los pacientes que demanden atención en especial a los que presentan problemas respiratorios.
2. Realizar cercos epidemiológicos dentro del municipio.
3. Lavar Equipo de protección personal (lentes y caretas)
4. Cumplimiento de indicaciones médicas, bajo la supervisión de la Profesional de Enfermería.
5. Realizar aseo y desinfección de escritorios, puertas, superficies por turno de la Unidad de Triage Respiratorio.
6. Otras actividades para las cuales sea asignada dentro del área de salud en el Municipio.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contado a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios de salud; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPTRAS CON 86/100 (L 9,142.86) mensuales, El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Emergencia COVID-19. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será con un horario laboral de 8 horas diarias con una asignación de rol de turnos establecidas por escrito en un libro diario **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,** dicho impuesto del 12.5% será deducible del monto total del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD presentara dicho impuesto retenido al Contratado en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATADO PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS

*[Handwritten signature]*



Municipalidad de Santa María, La Paz  
Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)  
[lapazsantamaria@municipalidad.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidad.info)  
Tel. 9547-6951



A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA, DE IGUAL MANERA EL CONTRATADO ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y coberturas que estime pertinentes durante el período de el contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el municipio de Santa María departamento de La Paz a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año 2021.

  
  
**Gabino Argueta Galvez**  
Alcalde Municipal  
Contratante

  
**Zulma Elizabeth Cardona Guevara**  
Enfermera Auxiliar  
Contratada



Municipalidad de Santa María, La Paz  
Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)  
[lapazsantamaria@municipalidad.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidad.info)  
Tel. 9547-6951



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **GABINO ARGUETA GÁLVEZ**, Hondureño, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad número 1218-1962-00057 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Santa María departamento de La Paz certificado por el TSE mediante punto único de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, donde se declaró electo en este cargo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la Enfermera Auxiliar **MAYRA LIZZETH RODRIGUEZ BARDALES**, Hondureña, mayor de edad, soltera, vecina de la comunidad de la Torres, Municipio de Santa María La Paz con número de identidad 1217-1993-00316 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de enfermería profesional de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Santa María, departamento de La Paz, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en la comunidad de Los Planes, Santa María, La Paz. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar Triaje y preclínica a todos los pacientes que demanden atención en especial a los que presentan problemas respiratorios.
2. Realizar cercos epidemiológicos dentro del municipio.
3. Lavar Equipo de protección personal (lentes y caretas)
4. Cumplimiento de indicaciones médicas, bajo la supervisión de la Profesional de Enfermería.
5. Realizar aseo y *desinfección de escritorios, puertas, superficies* por turno de la Unidad de Triaje Respiratorio.
6. Otras actividades para las cuales sea asignada dentro del área de salud en el Municipio.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración tres (03) meses contado a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de salud; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100 (L 9,142.86)** mensuales, El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Emergencia COVID-19. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será con un horario laboral de 8 horas diarias con una asignación de rol de turnos establecidas por escrito en un libro diario **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,** dicho impuesto del 12.5% será deducible del monto total del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD presentara



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Municipalidad de Santa María, La Paz  
Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)  
[lapazsantamaria@municipalidad.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidad.info)  
Tel. 9547-6951



dicho impuesto retenido al Contratado en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATADO PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA, DE IGUAL MANERA EL CONTRATADO ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y coberturas que estime pertinentes durante el período de el contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

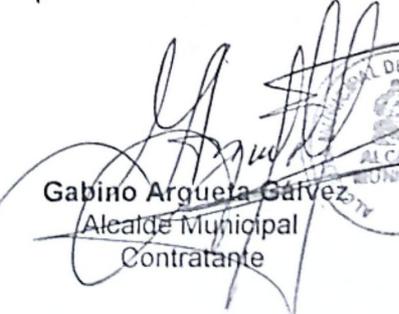
**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el municipio de Santa María departamento de La Paz a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año 2021.

  
Gabino Argueta Garvez  
Alcalde Municipal  
Contratante



  
Mayra Lizzeth Rodríguez Bardales  
Enfermera Auxiliar  
Contratada



Municipalidad de Santa María, La Paz  
Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)  
[lapazsantamaria@municipalidad.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidad.info)  
Tel. 9547-6951



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, GABINO ARGUETA GÁLVEZ, Hondureño, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad número 1218-1962-00057 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Santa María departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la Enfermera Auxiliar CARMEN MARIZOL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Hondureña, mayor de edad, soltera, vecina de la comunidad de Camalote, municipio de Santa María, La Paz con número de identidad 1217-1999-00091 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de enfermería profesional de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENFERMERA AUXILIAR quien tendrá su sede en el Municipio de Santa María, departamento de La Paz, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en la comunidad de Los Planes, Santa María, La Paz. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Realizar Triaje y preclínica a todos los pacientes que demanden atención en especial a los que presentan problemas respiratorios.
2. Realizar cercos epidemiológicos dentro del municipio.
3. Lavar Equipo de protección personal (lentes y caretas)
4. Cumplimiento de indicaciones médicas, bajo la supervisión de la Profesional de Enfermería.
5. Realizar aseo y *desinfección de escritorios, puertas, superficies* por turno de la Unidad de Triaje Respiratorio.
6. Otras actividades para las cuales sea asignada dentro del área de salud en el Municipio.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios de salud; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100 (L 9,142.86) mensuales, El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Emergencia COVID-19. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será con un horario laboral de 8 horas diarias con una asignación de rol de turnos establecidas por escrito en un libro diario **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,** dicho impuesto del 12.5% será deducible del monto total del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD presentara dicho impuesto retenido al Contratado en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATADO PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS





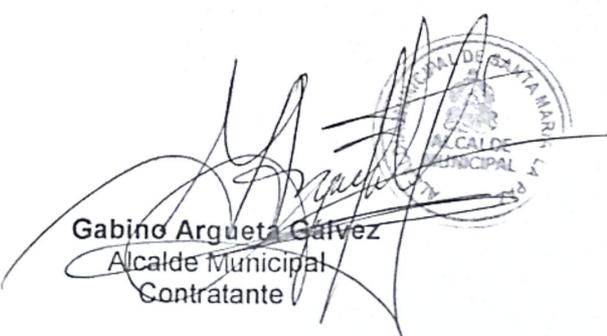
Municipalidad de Santa María, La Paz  
Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)  
[lapazsantamaria@municipalidad.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidad.info)  
Tel. 9547-6951



A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA, DE IGUAL MANERA EL CONTRATADO ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL  
**CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.  
**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.  
**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.  
**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el municipio de Santa María departamento de La Paz a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año 2021.

  
Gabino Argueta Galvez  
Alcalde Municipal  
Contratante

  
Carmen Marizol Hernández Hernández  
Enfermera Auxiliar  
Contratada



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)

Tel: 9547-6951

Contrato N° 01 – 2021

## CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros **Gabino Argueta Gálvez** mayor de edad, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 1218-1962-00057 vecino de este municipio de Santa María, departamento de La Paz y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y la joven **Andy Mireya Hernández Reyes** Bachiller en Mecánica Automotriz con identidad N° 1217-2000-00191 para efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Técnicos Profesionales como **COORDINADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**, el que se regulara bajo las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**: OBJETO DEL CONTRATO La Alcaldía Municipal de Santa María, Departamento de La Paz, requiere los servicios de **EL CONTRATADO** como Coordinador de la Oficina Municipal de La Niñez y Juventud, y otras asignaciones delegadas por su jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA**: DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES:

- 1) Recibir y remitir denuncias de violación de los derechos de la niñez adolescencia y juventud.
- 2) Capacitar y promover los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.
- 3) Realizar jornadas de sensibilización en Instituciones Educativas, bajo la modalidad de Escuelas para padres y madres.
- 4) Realizar actividades de promoción sobre los derechos de la niñez como: Torneos Deportivos, Festivales Culturales, Participación en festejos patronales, Campañas Divulgativas, Programas Radiales (radios Comunitarias), Movilizaciones de niños/as y adolescentes, Cabildo de Niñez y Adolescencia, Feria Municipal.
- 5) Implementar en coordinación con otras instituciones públicas, de beneficencia o desarrollo, medidas de atención permanente a niños y niñas en situación de abandono y riesgo social.
- 6) Brindar información, asesoría y orientación a la juventud sobre sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos.

Andy Reyes.





Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)

Tel: 9547-6951

- 7) Coordinar con la Oficina de la Mujer temas relacionados con la adolescencia y juventud.
- 8) Ejecutar acciones que motiven a la juventud a participar en las áreas de cultura, deporte, responsabilidad social, participación ciudadana entre otras.
- 9) Capacitar a jóvenes, niños, y/ o madres en seguridad alimentaria y nutricional.
- 10) Promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles.
- 11) Promover la organización social y económica de la juventud, para generar iniciativas de empleabilidad, emprendedurismo y micro empresariado.
- 12) Otras afines a su competencia.
- 13) Informar y presentar informes sobre sus actividades realizadas a su jefe inmediato.

**CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATADO: se compromete a realizar a satisfacción de EL CONTRATANTE, las funciones asignadas en la cláusula segunda a su vez presentar informes de las actividades realizadas durante el mes ante el Alcalde y la Corporación Municipal. **CLAUSULA CUARTA:** DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se establece para un periodo definido de tres (03) meses contados a partir de la firma del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal pagara al contratado, por realización de las funciones a que se hace referencia en la Cláusula Segunda de este contrato, la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 7,000.00) MENSUALES**, en un horario establecido de 8:00 am a 5:00 pm. el cual tendrá su oficina en las Oficinas Municipales de Santa María, departamento de La Paz y a su vez realizara trabajos de capacitaciones y otras actividades de campo dentro del municipio siempre relacionadas con niñez, juventud y adolescencia. **CLAUSULA SEXTA:** IMPUESTO SOBRE LA RENTA: de cada pago mensual que se realice al técnico se le hará la retención del 12.5% para pago de impuesto sobre la renta, la cual será pagado en el banco a nombre de la SAR, a menos que el técnico presente de manera oportuna una constancia que acredite que está sujeto al régimen de pagos a cuentas del Servicios de Administración de Renta (SAR). **CLAUSULA SÉPTIMA:** CAUSAS DE TERMINACION: Este contrato podrá darse por terminado por los siguientes casos: 1. Por acuerdo de ambas partes. 2. Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional del contratado en la ejecución de

2 | Andy Reyes.





Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)

Tel.: 9547-6951

su trabajo a juicio de la Municipalidad 3. Por caso fortuito y fuerza que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. 4. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. 5. En los demás, señaladas en la leyes laborales.

**CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION FINAL.** EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes y la terminación del contrato en el tiempo estipulado en la cláusula cuarta del presente, siempre y cuando el contratante estime conveniente necesitar nuevamente de sus servicios se ampliara dicho contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa María, departamento de La Paz a los cinco (05) días del mes de Julio del año 2021.

  
**Gabino Argueta Gálvez**  
Alcalde Municipal  
Contratante



*Andy Reyes.*  
**Andy Mireya Hernández Reyes**  
Oficina Niñez y Juventud  
Contratado



Municipalidad de Santa María, La Paz  
Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)  
[lapazsantamaria@municipalidad.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidad.info)  
Tel. 9547-6951



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **GABINO ARGUETA GÁLVEZ**, Hondureño, mayor de edad, soltero, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Santa María departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y la Médico General Dra. **SAIRA EMELINA CASTILLO MARROQUÍN**, Hondureña, mayor de edad, soltera, vecina del municipio de Lejamani Comayagua con número de identidad 0309-1989-00060, colegiatura N° 13268 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médicos profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Santa María, departamento de La Paz, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en la comunidad de Los Planes, Santa María, La Paz. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atención clínica de pacientes en la UTR (Triaje y referencia de los mismos).
2. Realizar búsqueda de casos sospechosos de COVID-19
3. Evaluación médica a pacientes en aislamiento domiciliar.
4. Brindar atención médica a pacientes según necesidad
5. Realizar cercos epidemiológicos dentro del municipio.
6. Llenar completa y correctamente todos los documentos requeridos por la UTR.
7. Acompañamiento fúnebre en decesos de pacientes por COVID19 en el municipio.
8. Impartir charlas al personal de la unidad según lo requiera.
9. Realizar aseo y *desinfección de escritorios, puertas, superficies* por turno de la Unidad de Triaje Respiratorio.
10. Otras actividades para las cuales sea asignada dentro del área de salud en el Municipio.

**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este CONTRATO tendrá una duración de tres (03) meses contado a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100 (L 22,857.14)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Emergencia Covid-19. **CLÁUSULA QUINTA:** La Jornada de trabajo será con un horario laboral de 8 horas diarias con una asignación de rol de turnos establecidas por escrito en





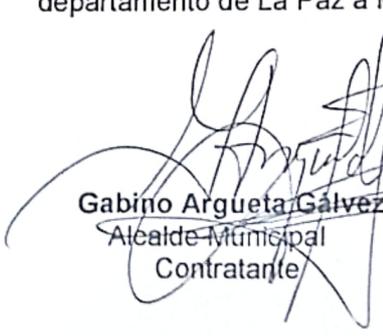
Municipalidad de Santa María, La Paz  
Email: [munisantamaria@yahoo.com](mailto:munisantamaria@yahoo.com)  
[lapazsantamaria@municipalidad.info](mailto:lapazsantamaria@municipalidad.info)  
Tel. 9547-6951



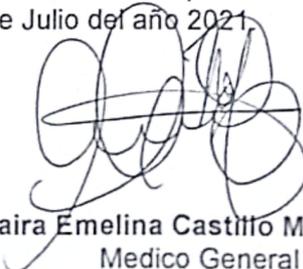
un libro diario. **CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,** el impuesto del 12.5% será deducible del monto total del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD presentara dicho impuesto retenido al Contratado en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATADO PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA, DE IGUAL MANERA EL CONTRATADO ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

**ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en el municipio de Santa María departamento de La Paz a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año 2021.

  
Gabino Argueta Gálvez  
Alcalde Municipal  
Contratante



  
Saira Emelina Castillo Marroquín  
Medico General  
Contratado

